

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA

SOLICITANTE: ANA CECILIA HERNANDEZ URIBE

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2023-00010-00AP

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al Despacho el presente memorial de subsanación de amparo de pobreza una vez transcurrido el término otorgado. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Garagoa, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Al satisfacerse los presupuestos para la concesión del amparo de pobreza solicitado, con sustento en el artículo 151 y siguientes del C.G.P., se dispone su otorgamiento.

Oficiese a la Defensoría del Pueblo – Regional Boyacá a fin de solicitar la designación de un Defensor Público que asista a la señora ANA CECILIA HERNANDEZ URIBE en calidad de demandante para iniciar proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO en contra del señor EDUARDO RAMIREZ PAEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



YOLANDA CECILIA LANCHEROS PALACIOS

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 090 del cuatro (4) de diciembre de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria